

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicado	05001-40-03- 016-2020-00485-00
Demandante	EDIFICIO COLINAS DEL POBLADO P.H
Demandado	JORGE ALBERTO ROMERO LOZANO SELENE RODRIGUEZ DE ROMERO
Asunto	INADMITE DEMANDA
Providencia	INTERLOCUTORIO Nro. 594

De conformidad con los artículos 82 y siguientes, del C.G.P, se inadmite la presente demanda **EJECUTIVA**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, la parte actora subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- 1.** De conformidad con lo indicado en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, deberá indicar la forma cómo obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada y aportará los documentos o pruebas que lo respalde.
- 2.** No siendo un requisito formal para la admisión de la demanda, se insta a la parte accionante para que indique el correo electrónico al que deberían remitirse los oficios correspondientes en caso de que eventualmente fueran decretadas las medidas cautelares. Lo anterior para evitar dilaciones a la hora de consumir dichas medidas.

Por lo expuesto y conforme lo dispone el artículo 82, 89 y 90 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA**.

SEGUNDO: La parte actora subsanará los requisitos exigidos dentro del término indicado, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

JJM

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE SAN FÉLIX

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por

ESTADOS # _80_____

Hoy_20 de agosto de 2020____ a las 8:00 a.m.

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ

SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c4ae9bdcf521196087cf99360f300528d5761c0c01a8ae6080e7787c552a5ed**

Documento generado en 18/08/2020 01:15:34 p.m.